

Santiago de Cali, Mayo 08 del 2.014

Doctor.

JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA.
Presidente de la comisión de Presupuesto.
Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.
Cordial Saludo.

Cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos 155,156 Y 161, del Reglamento Interno de la Corporación, adjunto me permito remitirles informe de ponencia para PRIMER DEBATE, del Proyecto de Acuerdo 072 *POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2018, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*" a fin que se surta el trámite respectivo en la comisión de presupuesto de la Corporación.

FABIO FERNANDO ARROYAVE
Concejal Ponente

JOHN JAIRO HOYOS GARCIA
Concejal Ponente

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 072

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2018, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

FABIO FERNANDO ARROYAVE
Concejal Ponente

JOHN JAIRO HOYOS GARCIA
Concejal Ponente

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 072 DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2018, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ANTECEDENTES

- *El señor Alcalde de nuestra ciudad, el Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, presento a consideración de esta Corporación, PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2018, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*
- *El señor Presidente de esta Corporación el Dr. Fabio Fernando Arroyave Rivas a través de su Secretario General nos designó ponentes del presente proyecto, mediante la Resolución No 21.2.22-223 del 25 de Abril de 2014.*
- *El día 28 de abril de 2014, en el seno de la Comisión de Presupuesto, se dio apertura al Proyecto de Acuerdo No 072 PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2018, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". Con presencia de los concejales ponentes el **Dr. FABIO ARROYAVE RIVAS** y el **Dr. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**, los representantes de la Administración Municipal, **Dr. ANDRES FELIPE URIBE** - Director Departamento Administrativo de Hacienda. **DR. LEÓN***

DARIO ESPINOSA - Director Departamento Administrativo de Planeación.

- El Dr. **ALVARO HENRY MONEDERO** – Secretaria de Educación. Dra. **DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO** - Oficina Jurídica Alcaldía. y los órganos de control, Personería Municipal y Contraloría Municipal.

- El día 28 de abril de 2014, en cumplimiento de la Constitución Nacional y el Reglamento de la Corporación se ordenó la apertura del libro para la inscripción de ciudadanos con el fin de que se ejerciera el derecho a la participación ciudadana socializándose a través de la página web y en diferentes comunicados de prensa al igual que en diferentes medios de comunicación.

- El día 28 de abril del 2014 fue Aprobada Proposición No 053 la cual se propone a los concejales miembros de la plenaria se haga prorroga de las sesiones ordinaria, de conformidad al Artículo 23 parágrafo 1, de la ley 136 de 1994

- La participación ciudadana se dio el día 6 de mayo del 2014, según el registro de inscritos para la participación ciudadana fue de 4 participantes, los cuales se hicieron presentes y ejercieron su derecho un total de 3 ciudadanos.

- El estudio del Proyecto de Acuerdo se adelantó por parte de la Comisión de Presupuesto desde el día 28 de abril de 2014 al día 7 de mayo de 2014, tiempo en el cual las diferentes dependencias municipales presentaron y sustentaron TECNICA, LEGAL, Y FINANCIERAMENTE, el Proyecto en especial por parte de la Secretaria de Educación, la Dirección de Hacienda, la Dirección Jurídica de la Alcaldía y la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación y los rectores de las 20 instituciones Educativas, ya que son funcionarios públicos de la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali los cuales fueron citados a la Comisión de Presupuesto mediante la citación 05 de Mayo del 2014 a las 9:A.M: Omar Zapata Cantor Institución Santa Cecilia Sede Principal, Carlos Hidalgo Bolaños Institución Veinte de Julio Sede Cristina Serrano de Lourido, Ana Cecilia Álvarez García Institución Pedro Antonio Molina Sede San Jorge, Betty Rodríguez Chávez Institución Alfonso López Pumarejo Sede Central Provivienda, Gloria Elena Suescun Institución Santafé Sede Manuel Rebolledo, Elizabeth Palomino de Muñoz Institución Las Américas, María Eugenia Bonilla

Arboleda Institución General Alfredo Vásquez Cobo sede Nuestra Señora de los Remedios, Cesar Augusto Ocoro Lucumi Institución Antonio José Camacho Sede Principal, María Eugenia Sedeño Loaiza Institución Carlos Holguín Lloreda sede República de Costa Rica, Oscar Eduardo Pombo Buritica Institución Joaquín de Caicedo y cuero Sede Camilo torre, María Librada Montoya Cheng Institución Agustín Nieto Caballero sede Principal, Walter Moreno Crespo Institución Ciudad de Cali sede Principal, José Darwin Lenis Mejía Institución Julio de Caycedo y Téllez, Manuel Esteban Riascos Montaña Institución Santa Rosa Sede Principal, Jorge Enrique silva Bastidas Monseñor Ramón Arcila Sede Principal, Rafael Alberto Otero Gonzales Institución Ciudad de Córdoba Sede Enrique Olaya Herrera, Edwin Manzano Institución Carlos Holmes Trujillo Sede Policarpa Salabarrieta, Patricia Lenis Millán Institución Politécnico Municipal sede Celimo Rueda, Luz Adriana Giraldo Sánchez Institución Liceo Departamental Sede Principal, Carlos Zea Hincapié Institución Villa Carmelo Sede Principal

- *El día 7 de mayo se solicitó por parte de los concejales ponentes el cierre del estudio del Proyecto.*
- *La comisión de Presupuesto aprobó el 7 de mayo del 2014, el cierre del estudio del Proyecto y se fijó el día 8 de mayo del 2014 a las 2:30 P.M. para rendir ponencia y aprobación en primer debate del Proyecto de Acuerdo.*

Es por ello que conforme a lo presentado por la Administración Municipal y lo aprobado por esta Comisión, le solicitamos que nos acompañen en el primer debate con su aprobación

INTRODUCCION Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo autoriza al señor Alcalde Doctor RODRIGO GUERRERO VELASCO, para constituir una vigencia futura excepcional de las vigencias 2015 a 2018, para la construcción de obras de infraestructura para la adecuación de la planta física de las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali.

Es deber recordar que esta iniciativa está claramente definida y enmarcada en nuestro **Plan de Desarrollo CaliDA: UNA CIUDAD PARA TODOS**, aprobado mediante Acuerdo No 0326 de Junio 19 de

2012, identificado en la línea 2 CaliDA-bienestar para todo artículo 5 numeral 2.1 “Cali, Ciudad Educadora” y el numeral 2.1.1 programa “Todos al Aula”

Línea 2 CaliDA - Bienestar para todos.

ARTÍCULO 5: Objetivo Estratégico con la que se pretende: Facilitar el acceso de la población del municipio a bienes y servicios con calidad y enfoque diferencial en salud, educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo además la participación ciudadana, como derecho constitucional, la seguridad y La Estrategia de Cero a Siempre de la Política Nacional de Primera Infancia y Adolescencia, la cual será transversal en esta línea a través de los programas y servicios que se ofrezcan a nivel institucional

Esta línea se desarrollará a través del siguiente componente

y programa: Componente 2.1: Cali, Ciudad Educadora

Este componente de la línea estratégica Bienestar para todos, busca garantizar la cobertura y calidad efectiva de la educación en el municipio de Santiago de Cali, como herramienta indispensable para promover la igualdad de oportunidades, la participación, la solidaridad, el cuidado del medio ambiente, la tolerancia, la identidad, la convivencia, la cohesión social, el desarrollo humano y la prosperidad general. Dichos elementos son bases para lograr proyectar una ciudad educadora, donde participen los diversos actores sociales, individuales, colectivos, institucionales y empresariales que fomenten los espacios y escenarios para el dialogo, el reconocimiento y la formación del ciudadano que queremos.

Programa 2.1.1: Todos al Aula

En este programa se desarrollaran acciones orientadas tanto a cerrar las brechas entre la zona rural-urbana y el sector privado-oficial como a mejorar la cobertura para grupos de primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes en extra edad, grupos étnicos (Afrodescendientes e Indígenas), con necesidades educativas especiales (NEE: niños de condición excepcional y/o con discapacidad), en situación de vulnerabilidad (Desplazados, LGTBI, de la calle y en situación de calle, desmovilizados e infractores de la Ley) y adultos desescolarizados. Se implementarán acciones dirigidas al fortalecimiento de las estrategias de gratuidad, bienestar y permanencia en el sistema educativo mediante la alimentación escolar, la canasta educativa, kits pedagógicos y el transporte escolar; **además del mejoramiento de los ambientes escolares oficiales** y un sistema de información de calidad y cobertura.

De esta manera, las metas con las cuales se pretende desarrollar los cometidos de la línea estratégica Bienestar para todos, en su artículo 5 - Objetivo estratégico, son:

Construcción de aulas nuevas en las instituciones educativas oficiales, en cumplimiento con normas NTC y Mantenimiento de aulas existentes en las instituciones educativas oficiales bajo normas NTC, mediante la ejecución de los proyectos denominados:

. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI - 02039935.

. CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI-02039984.

En su presentación la Secretaria de Educación Municipal se permitió detallar como el sector de la infraestructura física educativa hasta la vigencia 2001 no contaba con una planeación tangible que marcara la ruta a seguir en la tarea de mantener, actualizar, ampliar y construir las edificaciones públicas destinadas a la prestación del servicio educativo. Por ello este sector entró en crisis, al tener aproximadamente 71 plantas físicas con fallas estructurales de importancia que obligaron incluso a la SEM y a otras entidades como Salud, a aislar zonas completas por el riesgo inminente de desplome; así mismo la gran mayoría de las plantas físicas a cargo del Municipio de Cali, se construyeron hace más de 30 años sin tener en cuenta normas técnicas esenciales como la sismo resistente, así mismo sus obras de mantenimiento, remodelación y ampliación a lo largo del tiempo, indican la inobservancia de las normas técnicas recomendadas para el sector educativo, las mismas que apuntan a hacer de la infraestructura un aspecto aportante en el mejoramiento de los procesos de aprendizaje; es por ello que las aulas de clase y los diferentes ambientes escolares, en un buen porcentaje, no son aptos para prestar el servicio educativo en términos de calidad, comodidad, confort y seguridad.

La elaboración de un diagnóstico general permitió, con base en los informes técnicos de las inspecciones visuales efectuadas hasta la fecha, clasificar las plantas físicas de acuerdo con su estado general, que a su vez, permitieron establecer las líneas de acción para atender el sector, identificándose dos (2) principalmente: programa de reforzamiento estructural y actualización de las edificaciones y la segunda correspondiente al programa de ambientes escolares saludables, mediante la adecuación y/o construcción de baterías sanitarias, entre otros.

A partir de este planteamiento, en cada vigencia se viene elaborando el respectivo programa de inversiones en el sector, basados en diferentes

aspectos como la priorización de acuerdo con el diagnóstico, las demandas de la comunidad y la disposición de recursos para inversión

La participación de los rectores de las 20 instituciones educativas públicas de la ciudad beneficiadas con el presente Proyecto de Acuerdo permitió confirmar el impacto territorial distribuido por la toda la ciudad y su zona rural al igual que la importancia y priorización de las obras definidas.

Nos permitimos detallar el listado de las instituciones educativas que participaron en la discusión y estudio del proyecto:

1. Santa Cecilia: Sede Principal.
2. 20 de Julio: Sede Cristina Serrano de Lourido.
3. Pedro Antonio Molina: Sede San Jorge.
4. Alfonso López Pumarejo: Sede Central de provivienda.
5. Santa Fe: Sede Manuel Rebolledo.
6. Las Américas: Sede Principal.
7. Alfredo Vásquez Cobo: Sede Nuestra Señora de los Remedios.
8. Antonio José Camacho: Sede Principal.
9. Carlos Holguín Ilorede: Sede República de Costa Rica.
10. Joaquín Caicedo: Sede Camilo Torres.
11. Agustín Nieto Caballero: Sede Principal.
12. Ciudad de Cali: Sede Principal.
13. Julio de Caicedo y Téllez: Sede Principal.
14. Santa Rosa: Sede Principal.
15. Monseñor Ramón Arcila: Sede Principal.
16. Ciudad Córdoba: Sede Enrique Olaya Herrera.
17. Carlos Holmes Trujillo: Sede Policarpa Salavarrieta.
18. Politécnico: Sede Celimo Rueda.
19. Liceo Departamental: Sede Principal.
20. Villa Carmelo: Sede Finca.

La Administración Municipal presentó como anexos al Proyecto las certificaciones y autorizaciones que se requieren para un cabal cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 1483 de 2011 y el Decreto reglamentario 2767 de 2012, en relación con las vigencias futuras excepcionales, entre ellos los siguientes documentos:

- ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO de febrero 18 de 2014, por medio de la cual se DECLARO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRA PARA LA ADECUACION DE LAS PLANTAS FISICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
- ACTA No 007 del 18 de febrero del 2014, del CONFIS

MUNICIPAL, mediante la cual se emite concepto favorable al presente proyecto suscrito por el señor Alcalde, el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el secretario técnico del CONFIS

- CONSTANCIA de la Subdirección de Finanzas Públicas en la cual hace constar que:
 - El Proyecto de Acuerdo será financiado con recursos propios, apalancado los proyectos de inversión, identificado con la ficha BP No 02039935 y 02039984.
 - El Proyecto de Acuerdo no afecta los gastos proyectados para el mediano plazo.
 - El Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del marco Fiscal del Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 del 2003.

- Escrito No 2014413210005854 de fecha 11-04-2014 expedido por el doctor **LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO** director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal por medio del cual se expide certificación del registro del Banco de Proyectos BP02039935 “mejoramiento de la infraestructura escolar de las sedes educativas oficiales y administrativas de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali” BP02039984 “construcción de unas aulas nuevas en las instituciones educativas oficiales en el municipio de Santiago de Cali” vigencia 2015 a 2018. Lo anterior con el fin de solicitar ante el honorable Concejo Municipal vigencias futuras excepcionales.

- Certificación del Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal que el proyecto identificado con Código BP 02039984 “Construcción de aulas nuevas en las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali” se encuentra registrado en el banco de proyectos de inversión del Municipio de Santiago de Cali con un valor de \$ 16.565.090.259 enmarcado en la línea “Bienestar para todos”, componente Cali Ciudad educadora, programa: “Todos al Aula”, indicador del producto “Aulas nuevas en las instituciones educativas oficiales bajo la norma NTC” del plan de desarrollo 2012-2015 “CaliDA una Ciudad para todos”.

- Certificación del Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal que el Proyecto identificado con Código BP 02039935 “Mejoramiento de la Infraestructura escolar de las

sedes educativas oficiales y administrativas de la secretaria de educación Municipal de Santiago de Cali”, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de inversión del Municipio de Santiago de Cali, con un valor de \$ 23.434.909.741; enmarcado en la línea “Bienestar para todos” componente “Cali, ciudad educadora”, programa: “Todos al Aula”, indicador de producto “Mantenimiento, adecuación de ambientes escolares” del Plan de desarrollo 2012-2015 “CaliDA una ciudad para todos”.

- Certificación de la subdirección de Planeación sectorial de la Secretaria de Educación Municipal en la cual se manifiesta y detalla el cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 2767 de 2012 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011”.Escrito de 12 páginas con sus respectivos anexos.
- Escrito del La subsecretaria de Planeación Sectorial de la Secretaria de Educación Municipal Detallando Los Plazos de Ejecución del Proyecto En Consonancia Con el Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura de Acuerdo a lo establecido en la Ley 1483 del 2011 Artículo 1 **Parágrafo 2°**. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma
- Constancia de la subdirección de finanzas públicas de la no afectación de la capacidad de endeudamiento actual del municipio de Santiago de Cali.

Respetados y Honorables Concejales de Santiago de Cali con lo expuesto se ha establecido con certeza la Viabilidad jurídica, técnica y financiera de este Proyecto de Acuerdo; subsecuentemente el mismo se atiene al estatuto general de presupuesto (Decreto 111 de 1996) que permite que las entidades territoriales hagan uso de las vigencias futuras, las cuales están regladas en nuestro estatuto de presupuesto en el acuerdo 017 de 1996 y sus modificaciones en especial la de los acuerdos número 198 del 1 de Diciembre del 2006 y el acuerdo número 0211 del primero de Diciembre del 2011.

Respetados y Honorables Concejales, las presentes consideraciones evidenciadas en este Proyecto nos permiten solicitarles que nos acompañen en la aprobación en **PRIMER DEBATE** del presente ACUERDO MUNICIPAL.

ANÁLISIS Y COMPARACION JURÍDICA DEL PROYECTO.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente iniciativa encuentra sustento jurídico en disposiciones de carácter constitucional y legal, que otorgan al Concejo Municipal la facultad de autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se constituyen, como se expone a continuación.

3.1 MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL

Para empezar debe decirse que las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (Subrayado y resaltado por fuera del texto)

10. Las demás que la constitución y ley le asigne

ARTÍCULO 352. *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

ARTÍCULO 353. *Los principios y las disposiciones establecidos en este Título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su Presupuesto.*

ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

3.2. MARCO JURIDICO LEGAL.

"El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales"

ARTÍCULO 104. *A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, ar. 32).*

ARTÍCULO 109. *Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las*

disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. “En la norma *ibídem* encontramos igualmente la regulación sobre vigencias futuras:

ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Quando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º).

ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará

a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.

Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3º)".

El Municipio de Santiago de Cali, modificó su estatuto presupuesta! (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo No. 211 de 2007, adicionó el artículo 1º del Acuerdo 198 de 2006 con un párrafo del siguiente tenor:

"Parágrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes"

La Ley 1483 de diciembre 9 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales" habilita a los Concejos Municipales para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo el cumplimiento de determinados requisitos contemplados en su artículo 1. Adicionalmente, establece la Ley 1483 que la autorización otorgada por el Concejo Municipal para la asunción de obligaciones a cargo de vigencias futuras, únicamente puede exceder el periodo de gobierno en curso cuando los proyectos de inversión hubieran sido declarados de importancia estratégica, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2767 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011"

Ley 1098 del 2.006, Código de la Infancia y de la Adolescencia.

MARCO JURISPRUDENCIAL.

Sentencia C-337 de 1.993. Corte Constitucional.

Sentencia C-023 de 1.996 Corte Constitucional.

Sentencia C- 357 1.954 Corte Constitucional.

Sentencia 1520 de 2.003 M.P Augusto Tejos Jaramillo.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
2013 RESOLUCION 21.2.22.583:**

ARTICULO 155: Requisito de Ponencia. Toda Ponencia de un Proyecto de Acuerdo debe Reunir Como Mínimo Los Sigüientes Requisitos:

1. Antecedentes Del Proyecto
2. Fundamento Jurídicos Del Proyecto
3. Informe de Participación Ciudadana, Si la Hubiere
4. Informe de Modificaciones Introducidas al Proyecto Original, Si las Hubiere
5. Conveniencia del Proyecto
6. Proposición Con que termina la Ponencia
7. Título, Preámbulo y Articulado

Parágrafo: Cuando la Ponencia sea Presentada Por ponentes Colegiados llevara la firma de la mayoría de sus miembros, salvo si hay informe(s) de Minoría

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY 1483 DE 2011

A continuación se relacionan los requisitos consagrados en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, acreditando su cumplimiento en el presente Proyecto de Acuerdo.

En las Entidades Territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, pueden autorizar la asunción de obligaciones bajo vigencias futuras excepcionales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento Básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

Este requisito se cumple a cabalidad por el presente Proyecto de Acuerdo, toda vez que los proyectos a ejecutar tienen como objeto la construcción y/o adecuación de la infraestructura de las Instituciones Educativas oficiales de Santiago de Cali y se encuentran inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial con los códigos BP 02039935 y BP02039984, por lo cual cuentan con concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Para estos efectos, se anexan dos (2) certificaciones emitidas por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal el día 11 de abril de 2014 manifestando que los

proyectos identificados con código BP 020339935 y BP02039984 se encuentran registrados en el Banco de Proyecto de Inversión del Municipio de Santiago de Cali.

- b) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.*

La presente iniciativa cumple con este requisito, toda vez que, según certificación emitida por la Subdirectora de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con objeto de certificarlo, se anexa Concepto de Impacto Fiscal emitido el día 21 de marzo de 2014 por la Subdirectora de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

- c) *Se cuente con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

El Proyecto de Acuerdo cuenta con aprobación del Consejo de Política Fiscal (CONFIS) Municipal para la constitución de vigencias futuras excepcionales para la construcción de obras de infraestructura para la adecuación de la planta física de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali.

En cumplimiento a este requisito, se anexa el Acta No. 007 - 2014 suscrita el día 18 de febrero de 2014 por el CONFIS Municipal, por medio de la cual se aprueba la asunción de obligaciones con vigencias futuras excepcionales para la construcción de obras de infraestructura para la adecuación de la planta física de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali.

- d) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

Los proyectos a ejecutar no conllevan inversión nacional, razón por la cual no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación para la autorización de las vigencias futuras que nos ocupan.

- e) *Los Plazos de Ejecución del Proyecto En Consonancia Con el*

PONENCIA PRIMER DEBATE

*Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura de Acuerdo a lo establecido en la Ley 1483 del 2011 Artículo 1 **Parágrafo 2°**. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma*

COMUNA	Institucion Educativa	Valor de Obras	Vigencias			
			AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
2	Institución Educativa Santa Cecilia	\$ 912.000.000	\$ 195.428.571	\$ 238.857.143	\$ 238.857.143	\$ 238.857.143
4	Institución Educativa 20 de julio Sede Cristina Serrano de Louvrido	\$ 2.850.000.000	\$ 610.714.286	\$ 746.428.571	\$ 746.428.571	\$ 746.428.571
6	Institución Educativa Pedro Antonio Molina sede San Jorge	\$ 2.650.000.000	\$ 567.857.143	\$ 694.047.619	\$ 694.047.619	\$ 694.047.619
7	Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo sede Central Provienda	\$ 1.900.000.000	\$ 407.142.857	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048
8	Institución Educativa Santa Fe sede Manuel Rebolledo	\$ 2.850.000.000	\$ 610.714.286	\$ 746.428.571	\$ 746.428.571	\$ 746.428.571
8	Institución Educativa Las Americas sede Principal	\$ 1.900.000.000	\$ 407.142.857	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048
9	Institución Educativa Vasquez Cobo sede Nuestra Señora de los Remedios	\$ 1.522.801.036	\$ 326.314.508	\$ 398.828.843	\$ 398.828.843	\$ 398.828.843
9	Institución Educativa Antonio Jose Camacho sede Principal	\$ 1.327.600.328	\$ 284.485.785	\$ 347.704.848	\$ 347.704.848	\$ 347.704.848
10	Institución Educativa Carlos Holguin Iloreda sede Republica de Costa Rica	\$ 1.900.000.000	\$ 407.142.857	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048
10	Institución Educativa Joaquin Caicedo sede Satelite Camilo Torres	\$ 1.900.000.000	\$ 407.142.857	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048
11	Institución Educativa Agustin Nieto Caballero	\$ 1.900.000.000	\$ 407.142.857	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048
11	Institución Educativa Ciudad de Cali sede Principal	\$ 2.565.000.000	\$ 549.642.857	\$ 671.785.714	\$ 671.785.714	\$ 671.785.714
12	Institución Educativa Julio de Caicedo Y Tellez	\$ 500.000.000	\$ 107.142.857	\$ 130.952.381	\$ 130.952.381	\$ 130.952.381
13	Institución Educativa Santa Rosa Cubierta	\$ 500.000.000	\$ 107.142.857	\$ 130.952.381	\$ 130.952.381	\$ 130.952.381
14	Institución Educativa Monseñor Ramon Arcila sede Principal	\$ 1.235.000.000	\$ 264.642.857	\$ 323.452.381	\$ 323.452.381	\$ 323.452.381
15	Institución Educativa Ciudad Cordoba Sede Enrique Olaya Herrera	\$ 1.900.000.000	\$ 407.142.857	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048	\$ 497.619.048
16	Institución Educativa Carlos Holmes Trujillo Reconstruccion sede Policarpa Salavarrieta	\$ 2.660.000.000	\$ 570.000.000	\$ 696.666.667	\$ 696.666.667	\$ 696.666.667
18	Institución Educativa Politecnico sede Celimo Rueda	\$ 2.674.235.000	\$ 573.050.357	\$ 700.394.881	\$ 700.394.881	\$ 700.394.881
19	Institución Educativa Liceo Departamental	\$ 760.000.000	\$ 162.857.143	\$ 199.047.619	\$ 199.047.619	\$ 199.047.619
55	Institución Educativa Villa Carmelo	\$ 1.957.000.000	\$ 419.357.143	\$ 512.547.619	\$ 512.547.619	\$ 512.547.619
	TOTAL OBRAS	\$ 36.363.636.364	\$ 7.792.207.792	\$ 9.523.809.524	\$ 9.523.809.524	\$ 9.523.809.524
	CONSULTORIA AJUSTES DISEÑOS Y AJUSTES A LICENCIAS	\$ 1.731.601.731	\$ 1.731.601.731			
	CONSULTORIA PARA INTERVENTORIA	\$ 1.904.761.905	\$ 476.190.477	\$ 476.190.476	\$ 476.190.476	\$ 476.190.476
	TOTAL	\$ 40.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000

Adicional a lo anterior, los proyectos de inversión que se pretenden ejecutar fueron declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno del Municipio de Santiago de Cali, toda vez que, además de ser previstos en el Plan de Desarrollo del Municipio para el periodo de Gobierno 2012 - 2015, su necesidad es apremiante dadas las condiciones en que se encuentran las plantas físicas de las instituciones educativas del Municipio de Santiago de Cali

CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Honorables Concejales, consideramos que el presente PROYECTO DE ACUERDO 072 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2018, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", Consideramos que el presente proyecto de acuerdo permite garantizar la cobertura y calidad efectiva de la educación en el Municipio de Santiago de Cali, como herramienta indispensable para promover la igualdad de oportunidades, la participación, la solidaridad, el desarrollo humano y la prosperidad general. Dichos elementos son base para lograr una ciudad educadora, donde participe los diversos sectores sociales, individuales, colectivos, institucionales y empresariales, que fomenten los espacios y escenarios para el diálogo y reconocimiento y la formación del ciudadano que queremos, y así dar cumplimiento a las metas de nuestro plan de desarrollo, es por ello que consideramos que esta iniciativa es conveniente y por ende solicitamos su aprobación en **PRIMER DEBATE.**

**FABIO FERNANDO ARROYAVE
GARCIA**

Concejal Ponente

JOHN JAIRO HOYOS

Concejal Ponente

PROPOSICIÓN.

Rendimos el informe de ponencia favorable para PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 072 PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2018, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" y de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de la corporación PROPONEMOS, a esta honorable comisión, dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta, y los anexos los cuales hacen parte integral de esta ponencia.

Atentamente.

**FABIO FERNANDO ARROYAVE
GARCIA**

Concejal Ponente

JOHN JAIRO HOYOS

Concejal Ponente

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la constitución política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y Ley 1483 de 2011 y decreto 2767 de diciembre 28 de 2012

ACUERDA:

ARTICULO 1- Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali a constituir una vigencias futuras excepcional del presupuesto de las vigencias fiscales 2015 a 2018 por valor de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000.00) M/CTE**, de las siguiente manera

VALOR VIGENCIAS FUTURAS	
VIGENCIA	VALOR
2015	\$ 10.000.000.000
2016	\$ 10.000.000.000
2017	\$ 10.000.000.000
2018	\$ 10.000.000.000

La Constitución de la vigencia futura autorizada tendrá como objeto garantizar la financiación y ejecución de los Proyectos “ MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” con código BP 02039935 y “CONSTRUCCION DE AULAS NUEVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI” con código BP 02039984, cuya fuente de financiación son los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2 – El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo prepuesto de rentas y gastos de las vigencias de los años 2015 al 2018, las asignaciones necesarias para cumplir compromisos adquiridos

ARTÍCULO 3 – El presente Acuerdo Rige a partir de la fecha de su
Publicación en el Boletín Oficial

Dado en Santiago de Cali, a los () días del Mes de de 2014

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO